

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Años	Decreto Supremo	S/.	Meses	Total
01	Panduro Vda. De Marín, Yolanda	00005520	2019	Nº006-2020-EF	30.00	12	360.00
			2020	Nº006-2021-EF	30.00	12	360.00
			2021	Nº014-2022-EF	30.00	12	360.00
			TOTAL				1.080.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 177 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 25 JUL 2023

Mediante Carta N° 006-2023-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 08 de marzo del 2023, Dirección de Administración notifica a la señora Yolanda Panduro Vda. De Marín, solicitud de devolución de pago indebido por reajuste del año 2019 hasta el año 2021, debido a que es Pensionista de otra Institución y su Pensión es de mayor monto; devolución de pago por la suma de S/. 1,080.00 (Un Mil Ochoenta y 00/100 soles), a continuación, se detalla el Reajuste Indebido:

Reajuste Indebidos

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Años	Decreto Supremo	S/.	Meses	Total
01	Panduro Vda. De Marín, Yolanda	00005520	2019	Nº006-2020-EF	30.00	12	360.00
			2020	Nº006-2021-EF	30.00	12	360.00
			2021	Nº014-2022-EF	30.00	12	360.00
			TOTAL EN SOLES				1,080.00

Asimismo, señala que mediante Solicitud S/N con fecha de recepción 05 de julio del presente año la recurrente plantea que se le descuente mensualmente la suma de quince y 00 soles (S/.15.00);

Que, mediante Escrito S/N de fecha de recepción 16 de marzo el 2023, la señora Yolanda Panduro Vda. De Marín, se dirige a Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali señalando que mediante Carta N° 006-2023-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 08 de marzo del 2023, en relación al pago indebido efectuado y detectada por el AIRHSP en el presente año, en relación a los reajustes de los Decreto Supremo N°006-2020-EF, 006-2021-EF y 014-2022-EF por la suma total de un mil ochenta y 00/100 soles (S/ 1,080.00), en su condición de pensionista por viudez y ante el incremento de la canasta familiar, autorizo que le descuente de manera mensual la suma de quince y 00/100 soles (S/.15.00) a partir del mes de abril del presente año hasta la cancelación de la deuda total;

Que, mediante Informe N° 262-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 10 julio 2023, que el señor Jorge Luis Alarico Rojas, el Jefe de la Unidad de Personal, remite informe al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de Administración, de autorización de descuento por pago indebido de pensionista; señalando entre otros, que mediante Carta Administrativa N°006-2023-GRU-DRTC-OA, de fecha 08/03/2023, se le notificó a la pensionista Sra. Yolanda Panduro Vda. De Marín, que se le había efectuado Pagos indebidos en los reajustes de la planilla del personal pensionista de los años 2019, 2020 y 2021 y que dicho concepto fue por:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Años	Decreto Supremo - EF	S/.	Meses	Total
01	Panduro Vda. De Marín, Yolanda	00005520	2019	Nº009-2019	30.00	12	360.00
			2020	Nº006-2020	30.00	12	360.00
			2021	Nº006-2021	30.00	12	360.00
			TOTAL EN SOLES				1,080.00

Que, mediante Proveído de fecha 10 de julio del 2023, la Oficina de Administración remite a Despacho de Asesoría Legal a efecto de emitir informe;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 177 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 25 JUL 2023

Que, mediante Informe 031-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de julio de 2023, el despacho de la Oficina de Asesoría Legal se dirige a la Oficina de Administración a fin de que subsanen omisión de información, emitiéndose informe debidamente sustentado sobre el pago indebido, adjuntando la documentación que lo sustenten y según lo precisado en el numeral 8 del informe legal;

Que, mediante Informe N° 277-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 17 de julio 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, remite informe al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, señalando entre otros, que por error han sido mal consignados algunos datos en el Informe N° 262-2023-GRU-DRTC-OA-UP, respecto a los números de los Decretos, y que solo se debe tomar en cuenta los números de Decretos que menciona la Carta N° 006-2023-GRU-DRTC-DR-OA;

Asimismo, señala que, la Sobreviviente Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, autoriza descuento por el monto de 15.00 (Quince 00/100 soles) mensuales; ante ello el descuento se empezará a realizar en la planilla de pensión mensualmente, desde el mes de agosto 2023 en adelante, hasta completar el monto de 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), y mediante un recibo de egreso se hará llegar al área de Tesorería para ser devuelto a la CUT (Cuenta Única del Tesoro Público);

Que, con fecha 17 de julio del 2023, mediante proveído de la Dirección de Oficina de Administración, remite actuados a Asesoría Legal para su trámite respectivo;

Que, el artículo 1220 del Código Civil recoge los principios de **identidad e integridad** del pago. El primero responde a *qué es lo que debe pagar/cumplir*, el segundo responde a *con cuánto se debe pagar/cumplir*;

Por su parte, la naturaleza del pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Capítulo Séptimo sobre Pago Indebido por error de hecho o de derecho del Título II sobre pago, del Código Civil Peruano que, establece lo siguiente: *"el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió."* Que para trasladar este concepto al caso en concreto, requiere de una simple operación lógica que interprete la entrega o depósito de una cantidad de pago que por error de hecho y de derecho se cumplió indebidamente. Para el Derecho Civil un requisito para la configuración del pago indebido es que se haya procedido por error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, se tiene el derecho a la devolución de lo pagado indebidamente;

Que, si bien mediante Informe N° 096-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 262-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 10 julio 2023, y el Informe N° 277-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 17 de julio 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, comunica entre otros que a la Sra. Yolanda Panduro Vda. De Marín, que se le había efectuado Pagos indebidos en los reajustes de la planilla del personal pensionista de los años 2019, 2020 y 2021, según lo siguiente:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Años	Decreto Supremo	S/.	Meses	Total
01	Panduro Vda. De Marín, Yolanda	00005520	2019	Nº006-2020-EF	30.00	12	360.00
			2020	Nº006-2021-EF	30.00	12	360.00
			2021	Nº014-2022-EF	30.00	12	360.00
			TOTAL EN SOLES				1,080.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 177 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 25 JUL 2023

En ese contexto, la Sobreviviente Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, con Escrito S/N de fecha de recepción 16 de marzo del 2023, se dirige a Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali comunicando que mediante que en relación al pago indebido efectuado y detectada por el AIRHSP en el presente año, en relación a los reajustes de los Decreto Supremo N°006-2020-EF, 006-2021-EF y 014-2022-EF por la suma total de un mil ochenta y 00/100 soles (S/ 1,080.00), en su condición de pensionista por viudez y ante el incremento de la canasta familiar, autoriza que le descuenta de manera mensual la suma de quince y 00/100 soles (S/.15.00) a partir del mes de abril del presente año hasta la cancelación de la deuda total;

Por lo que, Unidad de Personal señala que ante la autorización de descuento por parte de Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, se realizará el descuento en la planilla de pensión mensualmente, desde el mes de agosto 2023, hasta completar el monto de 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), y mediante un recibo de egreso se hará llegar al área de Tesorería para ser devuelto a la CUT (Cuenta Única del Tesoro Público);

En esa línea es preciso señalar que entendemos por pago a la ejecución o cumplimiento de la prestación debida (de dar, hacer y no hacer) que extingue la obligación;

En ese contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia y de seguridad jurídica;

Que, si bien el pago Pago Indebido constituye Pago de un derecho o beneficio pensionario efectuado por error de hecho o de derecho, la que supone la inexistencia de una obligación legal y cuya restitución puede ser exigida a quién la recibió;

Por lo que, corresponde efectuarse descuento en la planilla de pensión mensualmente, de la pensionista Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, iniciando desde el mes de agosto 2023, hasta completar el monto de 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), más los intereses que se ha generado, y mediante un recibo de egreso se hará llegar al Área de Tesorería para ser devuelto a la Cuenta Única del Tesoro Público. Asimismo, resulta procedente la solicitud efectuada por la sobreviviente Yolanda Panduro Vda. Marín, mediante Escrito S/N de fecha 16 de marzo del 2023, sobre autorización de descuento, sin perjuicio de los intereses que se puedan haber generado;

Que, con informe Legal N° 232-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 20 de julio del 2023, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA que es **PROCEDENTE** la solicitud efectuada por la sobreviviente Yolanda Panduro Vda. Marín, mediante Escrito S/N de fecha 16 de marzo del 2023, sobre autorización de descuento. Asimismo, se dispone **EJECUTAR**, el descuento en la planilla de pensión mensualmente por pago indebido a la Sra. **Yolanda Panduro Vda. Marín, por el importe de S/15.00 (quince soles) mensuales a partir del mes de agosto del 2023, hasta cumplir con cancelar el monto total de 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), más los intereses** generados al presente monto total y mediante un recibo de egreso se hará llegar al Área de Tesorería para ser devuelto a la Cuenta Única del Tesoro Público;

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Código Civil Peruano, con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y con las facultades conferidas mediante con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023.;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 177 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 25 JUL 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud efectuada por Yolanda Panduro Vda. Marín, mediante Escrito S/N de fecha 16 de marzo del 2023, sobre autorización de descuento.

Artículo Segundo: EJECUTAR, el descuento en la planilla de pensión mensualmente por pago indebido a la Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, por el importe de S/15.00 (quince soles) mensuales a partir del mes de agosto del 2023, hasta cumplir con cancelar el monto total de S/. 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), más los intereses generados al monto total y mediante un recibo de egreso se proceda hacer llegar al Área de Tesorería para ser devuelto a la Cuenta Única del Tesoro Público.

Artículo Tercero: Encargar al Equipo de Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a Sra. Yolanda Panduro Vda. Marín, en el Jr. Calvo de Araujo N° 537- Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en la forma prevista por ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL